CONTRATO DE INTERVENTORIA
N°. 056-2026

LUGAR:	SIMACOTA, SANTANDER
FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT:	890.203.887-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA
C.C. N°:	91.521.607 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (S).
CONTRATISTA:	SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	No. 901.912.169-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO
C.C. N°:	1.101.320.042
OBJETO:	"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.194.556), IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
N°. DISPONIBILIDAD:	507 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos: **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Santander, designado mediante Resolución No. 147 del 22/03/2024, cargo del cual toma posesión a partir del día 01 de abril del año 2024, y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER,** cuyo NIT 890.203.887-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra la Señora **JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO** Identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.320.042 Representante Legal de SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S., cuyo NIT 901.912.169-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA,** previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el **HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER,** mediante la

Resolución No. 304 de 2024, modificada por la Resolución No. 065 de 2025 adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad. **B.** Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** emitió la **Resolución 2692 de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"*, concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER** la asignación **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($459.511.909).**destinados a adecuaciones menores en la infraestructura de uno de los centros de salud la entidad. **C.** Que según el Artículo 2 de **Resolución 2692 de 2025** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: *"Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en* salud de los departamentos *(...) en los términos de los proyectos que fueron viabilizados"*. **D.** Que a la fecha la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER** recibió satisfactoriamente los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** mediante la **Resolución 2692 de 2025. E.** Que en tal sentido se acataron las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante la **Resolución No 304 de 2024 - Articulo 21**para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizó mediante la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, establecido en la **Resolución No 304 de 2024 - Articulo 20. F.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER** elaboró los respectivos Estudios Previos y proyecto de Pliego de Condiciones los cuales fueron debidamente publicados en el SECOP II, en la página web de la entidad y en la cartelera oficial. **G.** Que a según evaluación realizara por el **COMITÉ DE APOYO – ASESOR Y EVALUADOR** procedió a realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada, para lo cual, una vez efectuada la evaluación final de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, organizacionales y financieros se concluyó la viabilidad de la propuesta presentada por la empresa **SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** Que a fecha **nueve (09) de octubre de 2026** a las 08:00 a.m. se lleva a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN** en el curso de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No 007-2026,** siendo adjudicado el proceso a **SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.912.169-8 por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.194.556), IVA INCLUIDO.** a través de la **RESOLUCION No 260 del 09 de octubre de 2026. H.** Que para el proceso contractual a adelantar se dispuso de una partida presupuestal según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 507 de fecha 11 de agosto de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.03 Resolución No 2692 de 2025.*. Que por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL";** Hacen parte integral del presente contrato, los Estudios Previos, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La interventoría a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

OBJETO		CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
PROYECTO		ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DEL MUNICIPIO DEL SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
ENTIDAD PROPONENTE		E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE				
SEDE:		CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO				
HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.						
CANTIDAD	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL DIARIO		DIAS APROX	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTO DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de la interventoría	$ 110.669,76		84	30%	$ 2.788.877,95
1	Residente de la interventoría	$ 78.571,43		84	100%	$ 6.600.000,12
1	Especialista socioambiental	$ 53.571,43		84	10%	$ 450.000,01
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 9.838.878,08
	FACTOR MULTIPLICADOR					1,8
	TOTAL COSTO PERSONAL					$ 17.709.980,54
B	GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO $**	**%DEDICACION**	**TIEMPO DE UTILIZACION DIAS**	**VALOR PARCIAL**

1	Edición de informes(Fotografías, papelería, CDS fotocopias incluye transporte y desplazamiento)	DIA	$ 7.629,84	100%	84	$	640.906,77
1	Comunicaciones, (Teléfono, fax, correo, celular, socializaciones, videos)	DIA	$ 3.571,43	100%	84	$	300.000,00
					SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**940906,77**
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		940906,77
					SUB TOTAL TODOS LOS COSTOS	$	18.650.887,31
					IVA 19%		3543668,59
					COSTO TOTAL	$	**22.194.556,00**

El presente cuadro constituye memoria de estructuración del valor ofertado y no tarifa, base de liquidación ni compromiso de pago por unidad de tiempo. El plazo de ejecución es el señalado en la Cláusula Séptima. El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES TÉCNICAS. 1.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. **2.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. **3.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. **4.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. **5.** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. **6.** Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post contractual. **7.** Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post contractuales. **8**. Verificar las entregas de las obras, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. **9**. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular. **10**. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el

reintegro al HOSPITAL de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad. **11.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **12.** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 1.** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **2.** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el HOSPITAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **4.** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. **5.** Coordinar con las dependencias del HOSPITAL o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. **6.** Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de la etapas contractual y post-contractual. **7.** Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. **8.** Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **9.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. **10.** Procurar que por causas atribuibles al HOSPITAL no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. **11.** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **12.** Presentar a la Entidad los informes de interventoría sobre el estado de ejecución y avance técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, con la periodicidad que esta establezca, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, así como un informe final que consolide las actividades de seguimiento, el cumplimiento contractual y las recomendaciones para su cierre y liquidación.**13.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **14.** Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes: será remitida por el interventor o supervisor a la Gerencia para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato. **15.** Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a

suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista. **16**. El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Gerencia el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes. **17**. En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista. **18**. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Gerencia la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso. **ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS. 1.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del- HOSPITAL que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **2**. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera. **3**. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **4.** Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. **5**. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **6**. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. **7**. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. **8**. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. **9**. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO. 1.** Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **2**. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al HOSPITAL. **3**. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. **4**. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos. **5**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor del HOSPITAL. **6**. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **7**. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. **9**. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **10**. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con

los valores establecidos. **11.** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SST. 1.** Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad ambiental y de las normas ambientales aplicables a la obra. **2.** Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista de obra, conforme a la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, verificando los documentos y programas que el contrato de obra le exige acreditar. **3.** Presentar, con la periodicidad establecida para los informes de interventoría, un resumen de las actividades de seguimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, con sus respectivos soportes. **4.** Informar a la Entidad los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de la obra. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **"VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.194.556), IVA INCLUIDO". CLAUSULA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. con cargos a los siguientes rubros: ----------

CDP N° 507			
FECHA	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
11/08/2026	*2.3.2.02.02.00 5.03*	*resolución No 002692 de 2025*	**$22.194.556**
VALOR TOTAL CDP			**$22.194.556**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el

parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026. CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1** Recibir los honorarios pactados en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a: 1.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2.Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 3.Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 5.Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 6. Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 7.Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación. 8.Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE le solicite. 9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 11.La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 12.El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado. 13.El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. 14.Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario. 15.El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario. 16.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores. 17.Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES LEGALES:** 1.

Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 2. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 3.Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente. 3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 1. Pago de los parafiscales del personal según ley. 2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA: OBLIGACIONES TECNICAS:** 1.Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra, verificando el cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas, diseños, normas aplicables, cronogramas, calidad de materiales y procedimientos constructivos. 2.Vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades del contrato de obra y exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y oportunidad. 3.Revisar, verificar y avalar cantidades ejecutadas, informes, actas parciales, acta final y liquidación del contrato de obra. 4.Informar oportunamente a la entidad sobre incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Suscribir conjuntamente con las partes las actas de inicio, suspensión, reinicio, comités, terminación, recibo final y liquidación cuando haya lugar. 2. Presentar informes periódicos de interventoría sobre avance físico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, en la periodicidad establecida por la entidad. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista de obra. 4. Mantener actualizado el archivo documental y soportes de la ejecución contractual. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:**1. Realizar seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando soportes de pago, balances, ejecución presupuestal y cuentas presentadas. 2.Revisar y emitir concepto sobre actas de pago, cuentas de cobro y demás soportes financieros del contrato. 3. Verificar la vigencia y suficiencia de garantías exigidas durante la ejecución contractual **OBLIGACIONES JURIDICAS:** 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato objeto de interventoría. 2.Emitir conceptos y recomendaciones sobre modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones o situaciones que puedan afectar el equilibrio contractual. 3. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier

presunto incumplimiento susceptible de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **4.** Responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por acciones u omisiones imputables en el ejercicio de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración

que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: Para efectos del presente Contrato, la Supervisión Administrativa será designada por el Gerente de la Empresa Social del Estado, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las Cláusulas Excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato consagradas en el Manual de Contratación vigente de la ESE, en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 y según lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios e indemnización por la medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo en lo previsto en el **Manual Interno de Contratación de la E.S.E.**, la ESE podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Manual **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato a no revelar ningún tipo de información que obtenga en virtud de la ejecución del presente contrato, sin importar que dicha información no se encuentre clasificada como confidencial por parte de la ESE, a menos que sea requerida en forma escrita por las autoridades fiscales, disciplinarias o judiciales de la República, para actuación previa o preliminar o para un proceso. Las partes aceptan que la violación comprobada, con garantía del derecho de defensa, a esta disposición permitirá in límite la resolución o terminación de pleno derecho del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena equivalente al 20% sobre el valor del contrato mediante resolución motivada. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del contratista, la E.S.E. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% sobre el valor del contrato y hasta un total del 10% mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LABORAL**: El presente Contrato de interventoría no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe

subordinación alguna entre el contratista y la ESE, toda vez que el CONTRATISTA ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías correspondientes, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias o patrimonios autónomos debidamente constituidos, con el fin de amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las siguientes condiciones: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis meses mas. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más. C. CALIDAD DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare la calidad de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica prestados en desarrollo del objeto contractual, por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, con una vigencia de **Doce meses contados a partir del recibo o aceptación final.,** con el fin de garantizar la calidad de las actividades y productos entregados por el interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Asegurado/ beneficiario **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SANTANDER,** identificado con Nit. 890203887-7 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** identificado con Nit. 900.474.727-4. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte de la ESE, para lo cual además deberá presentar el recibo de pago de las mismas. Constituye igualmente obligación del CONTRATISTA extender la vigencia de la garantía cuando el plazo contractual sea objeto de prórrogas o ampliar la cobertura según el caso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de la ESE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, el contratista no tiene la facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ESE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la ESE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la ESE de la misma y a solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la ESE exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula vigésima del presente contrato. Si el

CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan la garantía adicional, la ESE puede válidamente oponerte ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al persona, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Por tratarse de un contrato de obra, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, la ESE no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a las sumas aquí pactadas. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICIACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATANTE	INFORMACIÓN CONTRATISTA
NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER	**NOMBRE: SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** NIT 901.912.169-8 **REPRESENTANTE LEGAL: JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO CEDULA DE CIUDADANÍA Nº:** 1.101.320.042

DIRECCIÓN: CARRERA 2 N° 4-20 SIMACOTA, SANTANDER	**DIRECCIÓN:** Calle 6 # 11 - 14 Apartamento 403
TELÉFONO: 7261504 - **TELEFAX:** 7261725	**TELÉFONO:** 3143931590
CORREO ELECTRÓNICO: administracion-gerencia@esesimacota.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** spingenieriasas.adm@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios del Sector. 2. Los Estudios y Documentos Previos. 3. Los Términos de Referencia Definitivos. 4. La oferta presentada por el CONTRATISTA.5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de interventoría se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este Contrato de Obra, el domicilio será el **MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La liquidación del contrato se realizará con base en el Manual de Contratación de la E.S.E.

En consecuencia, se firma en el municipio de Simacota Santander, a los ***trece (13) días del mes de octubre*** del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,	**POR EL CONTRATISTA,**
JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA C.C. N° 91.521.607 Bucaramanga, Sder Gerente E.S.E. Hospital Integrado San Roque NIT 890.203.887-7	**JOHANNA VILLARREAL CHAVARRO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N°:** 1.101.320.042 **SP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** NIT 901.912.169-8
DIRECCIÓN: Carrera 2 N° 4-20 Simacota, Santander	**DIRECCIÓN:** Calle 6 # 11 - 14 Apartamento 403
TELÉFONO: 7261504 - **TELEFAX:** 7261725	**TELÉFONO:** 3143931590
CORREO ELECTRÓNICO: administracion-gerencia@esesimacota.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** spingenieriasas.adm@gmail.com